Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 262 GG

I.F. N°262/27.10.2026
I.F. N°218/04.09.2026
I.F. N°188/04.08.2026

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación

Boletín N°18.551-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°219-374) modifican el proyecto de ley en trámite en el siguiente sentido:

1. Se establece que los Servicios Locales que no hayan entrado en funcionamiento de conformidad a las reglas establecidas en la ley antes del 1 de enero de 2027, el Presidente de la República, mediante decreto fundado del Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, podrá modificar por única vez el calendario de instalación, en el cual ninguno de los Servicios Locales pendientes podrá exceder su entrada en funcionamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2030.
2. Se establece que el Presidente de la República podrá mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, y hasta cuatro meses previos a la fecha del traspaso, postergar en hasta un año dicho traspaso del servicio educacional de las municipalidades y corporaciones municipales a uno o más Servicios Locales.
3. Se establece que los municipios o corporaciones municipales autorizadas a la postergación del traspaso del servicio educacional podrán mantener por un año adicional, renovable por el mismo periodo, el servicio educativo y su calidad de sostenedor, mientras cumplan con tener resultados superiores al Servicio Local de Educación con competencia sobre la comuna, y se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones previsionales. Estos requisitos deberán ser verificados anualmente por el Ministerio de Educación para su renovación, previo informe de la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación. Los municipios y corporaciones municipales que obtengan esta autorización, y que opten por renovar su situación, deberán presentar la solicitud correspondiente durante el mes de marzo del año anterior al que se pretenda mantener dicha calidad.

4. Se establece que los municipios o corporaciones municipales, cuyo servicio educativo debe ser traspasado el 1 de enero de 2027, podrán solicitar la postergación del traspaso del servicio educacional, de conformidad con el artículo décimo transitorio de la ley N°21.040, hasta un mes previo a la fecha del traspaso.
5. Se establece que el traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Educación de Los Cerezos, los Copihues y el Litoral se producirá, previo informe fundado de la Dirección de Educación Pública que dé cuenta de la factibilidad técnica, el 1 de julio del año 2027.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones que tienen relación con modificaciones al calendario de instalación de los Servicios Locales mantienen cambios a los flujos financieros asociados a la implementación de los Servicios Locales, sin que en régimen se generen ahorros fiscales, por lo cual dichas indicaciones no irrogarán mayor gasto fiscal al considerado en los informes financieros precedentes.

Por su parte, existirá un efecto fiscal por la modificación del traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Los Cerezos, los Copihues y el Litoral para el 1 de julio del año 2027 asociado a los siguientes costos:

- Costo de acelerar la instalación de los Programas Administrativos, estimado en $4.949 millones para todos estos Servicios Locales.
- Costo de la asignación "Déficit para financiar remuneraciones del Servicio Educativo", que asciende a $5.149 millones. Este monto supone que una proporción de los recursos FAEP a contar al segundo semestre del 2027 serán redestinados a estos Servicios Locales, en caso de que se realice el traspaso del servicio educativo en la fecha propuesta.
- Costo de los incrementos en remuneraciones por el Estatuto de Asistentes de la Educación, operando íntegramente a contar del segundo semestre de 2027, el cual asciende a $2.088 millones. Cabe señalar que lo anterior considera que no se entrega el Bono Compensatorio a Asistentes de la Educación (artículo undécimo transitorio Ley N°21.819) debido a que la postergación del traspaso del servicio educativo es por menos de un año de

la fecha originalmente prevista.

De esta forma, la indicación sobre la modificación del traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Los Cerezos, los Copihues y el Litoral **irrogará un mayor gasto fiscal** total que asciende a $12.186 millones para el año 2027.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar lo que faltare con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

III. Fuentes de Información

- Oficio N°219-374, de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2027.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA